

CONTESTACIÓN DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA//RADICADO: 865683189002-2017-00539-00 || MARIA DIODORA BASTIDAS JURADO Y OTROS vs BANCO DE BOGOTÁ Y OTROS|| EQUIDAD SEGUROS//BPDV

Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

Mar 03/09/2024 13:36

Para:j02prctoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02prctoasis@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:lufervi64@yahoo.es <lufervi64@yahoo.es>;ayalaloy@hotmail.com <ayalaloy@hotmail.com>;sosipltada@yahoo.es <sosipltada@yahoo.es>;

avilla8@bancodebogota.com.co <avilla8@bancodebogota.com.co>;abgalbers@gmail.com <abgalbers@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (13 MB)

CONTESTACION MARIA DIODORA VS EQUIDAD SEGUROS mco.pdf;

Señores,

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO PUERTO ASÍS - PUTUMAYO

E.S.D

REFEERENCIA:	VERBAL
RADICADO:	865683189002-2017-00539-00
DEMANDANTE:	MARIA DIODORA BASTIDAS JURADO Y OTROS
DEMANDADO:	BANCO DE BOGOTÁ Y OTROS
LLAMADO EN GARANTIA:	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de Representante Legal de **G. HERRERA & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, persona jurídica, legalmente constituida, identificada con Nit. 900.701.533-7, firma que actúa como apoderada general de la Compañía **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, identificada con Nit. 830.008.686-1 sociedad cooperativa de seguros, de conformidad con la Escritura Pública No. 2779 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 02 de diciembre de 2021, inscrita bajo el registro No. 2100580240 del libro XIII. De manera respetuosa y

encontrándome dentro del término legal, manifiesto comedidamente que procedo a **CONTESTAR LA DEMANDA** formulada por María Diodora y otros y acto seguido **CONTESTAR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** formulado por Banco de Bogotá en contra de mi prohijada, anunciando desde ahora que me opongo a la totalidad de las pretensiones formuladas en la demanda, de acuerdo con los fundamentos fácticos y jurídicos que se esgrimen a continuación:

De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, se remite copia del presente mensaje al correo electrónico de las partes procesales.

Comedidamente solicito acusar de recibido el presente correo y su archivo adjunto.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.